NUM. 277.—JUEVES 20 DE NOVIEMBRE DE 1913

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 18 Noviembre 1913).

Ministerio de Fomento

Núm. 4.031

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio por los Verificadores oficiales de contadores de agua de esa provincia, en solicitud de que los aparatos llamados plumeros, partidores y repartidores, sean objeto de fiscalización, fundando su petición en ser estos aparatos destinados á medir el consumo de agua y estar sujetos á sufrir alteraciones:

Visto el informe emitido por el Ingeniero industrial de ese Gobierno civil:

Considerando que los aparatos llamados plumeros y partidores están destinados á medir el paso de agua, y que se aplican como medio de comprobación para el cumplimiento de un contrato de suministro de la misma por una determinada cantidad:

Considerando que los repartidores no tienen más objeto que distribuir por partes iguales ó proporcionales un caudal determinado entre varios usuarios,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer se acceda á lo solicitado por los Verificados oficiales de contadores de agua de esa provincia, y se considere como objeto de fiscalización por parte de las verificaciones oficiales, á todos los aparatos, como plumeros y partidores de agua destinados á medir un caudal que dimana del cumplimiento de un contrato ú obligación entre una Empresa abastecedora y el consumidor, exceptuando los repartidores que no tienen más objeto que distribuir entre varios vecinos una cantidad determinada de agua ya aforada anteriormente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de esa Verificación oficial y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1913.—*Gasset.*

Excmo. señor Gobernador civil de Barcelona.

(«Gaceta» 26 Octubre 1913).

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Obras públicas
Carreteras

Núm. 4.013

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los Municipios de Baena y Valenzuela, en que radican las obras de acopios para conservación, durante los años 1911 á 1913, de la carretera de Baena á Porcuna por Valenzuela, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este Boletín, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 17 de Noviembre de 1913.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

Núm. 4.014

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los Municipios de Montilla, Castro del Río y Espejo, en que radican las obras de acopios para conservación, durante los años 1911 á 1913, de la carretera de Castro del Río á Montilla, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este Boletín, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 17 de Noviembre de 1913.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

Núm. 4.015

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los Municipios de Córdoba, Montilla y Espejo, en que radican las obras de acopios para conservación, durante los años de 1911 á 1913, de la carretera de Jaén á Córdoba, sección de Córdoba á Espejo, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este Boletín, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 17 de Noviembre de 1913.

El Gobernador.

José Maestre Vera.

Junta provincial del Censo electoral
DE CÓRODBA

Elecciones municipales

Núm. 3.961

Término municipal de Lucena

Distrito quinto.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio

de las elecciones de Concejales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Manuel Valdecañas Solís	152
» Fernando Gómez Maireles	40
» Rafael Porras Rodríguez	12
» Alejandro Moreno Cañete	1
» Pedro Lavela Rodríguez	1
» Cristóbal Burgos Díaz	1
» Joaquín Pérez Algar	1

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Lucena á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente, Fernando Portero.—Los Adjuntos, Miguel Flores y Juan Martos—Los Interventores, José M. Canela.—Francisco Algar.—Antonio Buendía.

Distrito quinto.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Concejales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Manuel Valdecañas Solís	146
» Fernando Gómez Maireles	59
» Rafael Porras Rodríguez	27
» Antonio García Carmona	1
» Juan Fernández Villalta	1
» Alejandro Moreno Cañete	1
» Joaquín Ortega Muñoz de Toro	1

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Lucena á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente, Bernabé Algar.—Los Adjuntos, Joaquín Muñoz y Juan Luque.—Los Interventores, Joaquín Borrego.—Benito Rodríguez.—José Morillo.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE PALMERA

Núm. 3.970

Don Timoteo Sanz González, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado el repartimiento de la contribución urbana de este distrito municipal, para el próximo ejercicio de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones de agravios que estimen pertinentes á su derecho.

Fuente Palmera 12 de Noviembre de 1913.—Timoteo Sanz González.—Baldomero Delgado, Secretario.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 4.009

Don Francisco Fernández Gómez, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de ayer, se ha acordado anunciar concurso durante el plazo de treinta días, que comenzarán á contarse desde el siguiente al de la fecha en que se publique el presente en el Boletin Oficial de esta provincia, para proveer en propiedad el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, el cual se halla provisto interinamente.

Lo que se hace público con el fin de que los que se crean adornados de los requisitos y aptitud que la ley previene en su artículo 123, puedan presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Municipio, en el plazo ya indicado, pasado el cual quedarán sin curso las que con el indicado fin pudieran presentarse.

Al propio tiempo se previene que referido cargo está dotado con el sueldo anual de 1.800 pesetas, pagaderas por mensualidades vencidas.

Villanueva del Duque 17 de Noviembre de 1913.—Francisco Fernández.

VALSEQUILLO

Núm. 4.006

Don Venancio Cano y Fernández, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la riqueza urbana de este término municipal, que ha de regir en el año próximo de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los interesados y objeto de la reclamación á que hubiere lugar.

Valsequillo 15 de Noviembre de 1913.—Venancio Cano.

MONTILLA

Núm. 3.966

Don José Cuello y Pérez de Algaba, Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el borrador del repartimiento de la riqueza urbana de este pueblo para el año venidero de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletin Oficial de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Montilla 12 de Noviembre de 1913.—José Cuello.—José García Moyano, Secretario.

PEDROCHE

Núm. 3.967

Don Joaquín Blasco Henestrosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este término municipal, para el próximo año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la fecha, á fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y aduzcan contra el mismo las reclamaciones pertinentes que á su derecho convengan.

Pedroche 13 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Joaquín Blasco.

BELMEZ

Núm. 4.005

Dan Vicente Sánchez Molero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionada la matrícula de la contribución industrial de este término para el próximo año de 1914, queda expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarla y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Belmez 14 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, V. Sánchez.

Núm. 4.005

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la riqueza urbana de este término para el próximo año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por los interesados y aduzcan las reclamaciones que á su derecho convengan.

Belmez 14 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, V. Sánchez.

ALMEDINILLA

Núm. 3.982

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por término de ocho días hábiles, contados desde el de hoy, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los interesados y aducir las reclamaciones de que se crean asistidos, los documentos siguientes:

El padrón de edificios y solares formado para el año de 1914.

El padrón de dédulas personales formado para el año de 1914.

Almedinilla á 13 de Noviembre de 1913.—A. Vega.

CARCABUEY

Núm. 3.981

Don Rafael Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el padrón de cedulas personales, formado en este pueblo para el próximo año de 1914, queda expuesto al público, de hoy al treinta del actual, para su exámen y admisión de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Carcabuey 15 de Noviembre de 1913.—R. Benítez.

ENCINAS REALES

Núm. 3.979

Don Antonio García Molina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de industrial y de comercio de esta población y su término, que ha de regir en el próximo año de 1914, queda expuesta al público, por plazo de ocho días hábiles, en la Secretaría municipal, para que los interesados puedan examinarla y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Encinas Reales 9 de Noviembre de 1913.—Antonio García Molina.

Núm. 3.980

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales formado para el próximo ejercicio de 1914, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que estos vecinos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Encinas Reales 9 de Noviembre de 1913.—Antonio García Molina.

BELALCAZAR

Núm. 3.978

Don Amando Galavís Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula industrial para el año próximo venidero, queda expuesta al público en esta Secretaría, por tiempo de ocho días, á contar desde la inserción del presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia, á fin de que puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes los industriales comprendidos en citada matrícula.

Belalcázar 13 de Noviembre de 1913.—Amando Galavis.

DOÑA MENCIA

Núm. 4.007

Don Francisco Campos Navas, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución urbana para el próximo ejercicio 1914, queda de manifiesto por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Doña Mencía 15 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Francisco Campos.

PEDRO ABAD

Núm. 3.983

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por los términos que se expresan, los documentos siguientes, respectivos al ejercicio entrante de 1914.

Por término de quince días:

El presupuesto municipal ordinario.

El padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales.

Por término de ocho días:

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana.

La matrícula industrial y de comercio.

Pedro Abad 10 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Antonio Porras.

LUCENA

Núm. 3.984

Año de 1913.—Mes de Noviembre

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.°—Gastos del Ayuntamiento, 6.500 pesetas.

Capítulo 2.°—Policía de seguridad, pesetas 1.500.

Capítulo 3.°—Policía urbana y rural, 3.400 pesetas.

Capítulo 4.°—Instrucción pública, pesetas 4.100.

Capítulo 5.°—Beneficencia, 1.600 pesetas.

Capítulo 6.°—Obras públicas, 3.500 pesetas.

Capítulo 7.°—Corrección pública, pesetas 1.000.

Capítulo 8.°—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.°—Cargas, 24.500 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 1.000 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 1.000 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 1.000 pesetas.

Total, 49.200 pesetas.

En Lucena á primero de Noviembre de mil novecientos trece.—El Contador, Vicente Serrano.—V.° B.°: El Alcalde, Pino.

La precedente distribución de fondos, ha sido aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión ordinario-supletoria de la tarde de hoy.

Lucena 5 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Antonio del Pino.—El Secretario, Alvarez.

Instituto Geográfico y Estadístico

Sección provincial de Estadística de Córdoba

Estadística del movimiento natural de la población

AÑO DE 1913 — MES DE AGOSTO

Datos referentes á la provincia de Córdoba. Núm. 4012

Población: 498.782 habitantes.

NÚMERO DE HECHOS (sin incluir los nacidos muertos).	Absoluto	Nacimientos	1301
		Defunciones	1179
		Matrimonios	347
	Por 1.000 habitantes.	Natalidad	2'61
		Mortalidad	2'36
		Nuptialidad	0'70
NÚMERO DE NACIDOS	Vivos	Varones	676
		Hembras	625
		TOTAL	1301
	Vivos	Legítimos	1232
		Ilegítimos	67
		Expósitos	2
		TOTAL	1301
	Muertos	Legítimos	21
		Ilegítimos	3
		Expósitos	»
		TOTAL	24
NÚMERO DE FALLECIDOS (No se incluyen los nacidos muertos)		Varones	602
		Hembras	577
		TOTAL	1179
		Menores de cinco años	645
		De cinco y más años	534
		TOTAL	1179
		En hospitales y casas de salud	51
		En otros establecimientos benéficos	2
		TOTAL	53

Causas de las defunciones

	Número de fallecidos.
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	29
Tifo exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	13
Viruela	8
Sarampión	32
Escarlatina	1
Coqueluche	6
Difteria y crup	23
Gripe	14
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	11
Tuberculosis pulmonar	50
Tuberculosis de las meninges	4
Otras tuberculosis	6
Cáncer y otros tumores malignos	18
Meningitis simple	57
Hemorragia y reblandecimiento cerebral	51
Enfermedades orgánicas del corazón	50
Bronquitis aguda	39
Bronquitis crónica	12
Neumonía	27
Otras enfermedades del aparato respiratorio	43
Afecciones del estómago (excepto el cáncer)	8
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	249
Apendicitis y Tiflitis	»
Hernias, obstrucciones intestinales	8
Cirrosis del hígado	6
Nefritis aguda y mal de Bright	27
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	4
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales)	6
Otros accidentes puerperales	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	31
Senilidad	29
Muertes violentas (excepto el suicidio)	23
Suicidios	»
Otras enfermedades	254
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	40
TOTAL	1179

Córdoba 13 de Noviembre de 1913.—El Jefe de Estadística, Andrés Rodríguez.

2.° Cuerpo de Ejército

HOSPITAL MILITAR DE CÓRDOBA

Núm. 4.011

Anuncio

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 3 del mismo, á las diez horas de la mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª de id. id. de id.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Café tostado de la mejor clase y completamente limpio de mezclas.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2|3 de pulpa y 1|3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y facil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grado, en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Leña.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Velas de esperma.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitrios los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aun cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Administrador, Manuel Pérez Sánchez.

Córdoba 15 de Noviembre de 1913.—El Administrador, Manuel Pérez Sánchez.—V.° B.°: El Jefe Administrativo, Antonio Rauz.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.020

Don Andrés Aranda y Moreno, Juez de primera instancia interino de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Francisco Millán Criado, de esta vecindad, para justificar su dominio sobre las fincas siguientes:

1.ª Una fanega de tierra en el cortijo Caramillos, de este término; linda á Levante tierras de Antonio Moreno Ruiz; á Poniente las de José Camargo; Mediodía las de Francisco Cid, y Norte el cortijo Vadoseco; y

2.ª Una habitación alta al patio, con luz y escalera al mismo, con los usos comunes de la casa número quince de la calle Huertas, de esta villa; que linda por la derecha entrando con casa de Rafael Espejo; por la izquierda la de Francisco Torronteras, y por la espalda la de Salvador Millán.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el Boletín Oficial de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga; en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río á doce de Noviembre de mil novecientos trece.—Andrés Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Núm. 4.021

Don Andrés Aranda Moreno, Juez de primera instancia interino de este partido por enfermedad del propietario.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Benito Doncel Expósito, de esta vecindad, para justificar su dominio sobre una casa-horno número trece, calle Baño, de esta villa, que linda por la derecha con otra de Antonio Morales Alba; por la izquierda la de Juan Aranda, y por la espalda el arroyo de Pilatos y corralón de don Vicente Mazuelo.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el Boletín Oficial de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochen-

Ministerio de Cultura 2024

ta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga; en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río á catorce de Noviembre de mil novecientos trece.—Andrés Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

CÓRDOBA

Núm. 4.019

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos á instancia del procurador de este Colegio don Juan Ramírez Castuera en nombre de don Francisco Fernández Alvarez contra don Enrique del Rosal Romay, en los cuales por providencia de esta fecha, se han mandado sacar á pública subasta, por término de veinte dias y tipo de su aprecio, los bienes siguientes:

Los barbechos existentes en el cortijo del Hospitalito, de este término municipal, en número de veinte y ocho fanegas de tierra, justipreciado en diez y siete pesetas cincuenta céntimos una, que dan un total de cuatrocientas ochenta pesetas. 480

Para el acto de la subasta se ha señalado el día trece de Diciembre próximo, á la una de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar préviamente en la mesa de este Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Dado en Córdoba á trece de Noviembre de mil novecientos trece.—Mariano G. de Andia.—El Secretario Licenciado Pedro Fernández Pintado.

BAENA

Núm. 6.026

Don Tomás Medigutia y de Morales, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se instruye expediente á instancia de Francisco Rios Garrote, casado, propietario, mayor de edad, y de estos vecinos, para justificar su dominio sobre la finca siguiente:

Una casa, sita en la calle Cantarerías, de esta villa, marcada con el número ocho, que ocupa una superficie de ciento setenta y cinco varas, equivalentes á ciento veinte y dos metros, veinte y siete centímetros y veinticinco milímetros cuadrados, que linda por su derecha, con casa de Vicente Melendo y á Fernando Orijuela, por la izquierda con la de Dolores Rojano y corrales de Pablo Vallejo y por la espalda con corrales de Antonio de la Cruz.

Dicha finca la compró el Rios en el año de mil novecientos cinco, á Antonio Roldan Ramos, vecino de esta ciudad, sin consignar la venta en instrumento público porque el vendedor carecía de título inscripto de expresada casa, la cual á su vez habia adquirido por compra que de ella hizo á Victoria Fernandez Rojano, á cuyo nombre resulta inscrita en el Registro de la Propiedad, al libro ciento ochenta y ocho de este Ayuntamiento, folio noventa y cinco, finca número diez mil setecientos cincuenta y cuatro, como resto que quedó á la misma de casa de mayor perímetro marcada con el número ocho.

En citado expediente se ha dictado providencia con esta fecha, mandando convocar por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre de esta ciudad y publicarán por tres veces en el Boletin Oficial de esta provincia, á las personas ignoradas, á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del plazo de ciento ochentadías á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Baena á doce de Julio de mil novecientos trece.—Tomás Mendigutia.—El Secretario, José Santano.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.029

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que por don Antonio de Luque Barea, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Hinojosa del Duque, se ha solicitado de este Juzgado la instrucción de expediente para acreditar é inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad el dominio de las fincas siguientes:

1.ª Un pedazo de terreno al sitio de Nava del Espino y Cerro del Sordo, del pago nombrado Sierra de Arriba, denominado en la actualidad dehesa de San Antonio, término de Espiel; linda al Norte terminos de Villanueva del Duque y de las siete villas de los Pedroches; Levante, José Sánchez Carracedo, después Manuel Castro Castro y hoy de Antonio Romero Nevado; Sur, rio Guadalbarbo y don Manuel Alcalde Pérez, y Poniente, don Joaquin Berengena Redondo, separados hasta la junta de los arroyos por el llamado Lagunilla, y de este punto en adelante por la mojonera establecida entre esta finca y la del señor Berengena. Se compone de una extensión superficial de novecientas cuatro hectáreas, cuarenta y un áreas y ochenta centiáreas, destinado al cultivo de monte bajo, con algunos chaparros y alcornoques y un pequeño huerto. Dentro de esta finca y para el solo objeto de su sprvidumbre se halla construida una casa cortijo de ciento ochenta metros cuadrados, cuya superficie se encuentra incluida en la de esta finca. También dentro de dicha finca, y en el sitio nombrado «Huerta vieja» existe una casilla de cuarenta metros cuadrados que con cuatro metros de terreno en un circuito pertenece á don Juan Manso Rodríguez y cuya extensión superficial se halla incluida en esta finca, así como también lo están la de varios corrales de colmena que se encuentran diseminados por ella.

2.ª Otro pedazo de terreno al sitio de Nava del Espino, término de Espiel, de una extensión superficial de una hectárea, destinado á olivar; que linda al Norte don Manuel Alcalde Pérez, separados por el rio Guadalbarbo, y por Levante, Sur y Poniente con dicho señor.

3.ª Otro pedazo de terreno en dicho sitio de Nava del Espino, del propio término de Espiel, de sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, destinado á monte bajo, que linda al Norte don Manuel Alcalde Pérez, separado por el rio Guadalbarbo, y por Levante, Sur y Poniente el expresado señor.

4.ª Y otro pedazo de terreno en el citado sitio de Nava del Espino, término de Espiel, de una extensión superficial de sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, destinado á pastos, con algunos chaparros, lindando al Norte don Manuel Alcalde Pérez, separados por el rio Guadalbarbo, y por Levante, Sur y Poniente con el mismo señor.

La primera de dichas fincas dice el interesado don Antonio de Luque Barea, que en una extensión de novecientas dos hectáreas, cuarenta y una áreas y ochenta centiáreas, la adquirió por compra á don Francisco Luque Alfaro, vecino que fué de Hinojosa del Duque, hace más de seis años, y el resto de dos hectáreas también por compra á don Basilio Manso Rodríguez, vecino que fué de Espiel hace más de diez años, y las tres fincas restantes las adquirió así mismo hace más de diez años por compra al dicho don Francisco Luque Alfaro.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes puedan perjudicar las inscripciones de dominio pretendidas, por medio del presente edicto, que se insertará tres veces en el Boletin Oficial de la provincia, á fin de que comparezcan en este Juzgado si quieren alegar su derecho en el témino de ciento ochenta días.

Dado en Fuente Obejnna á doce de Noviembre de mil novecientos trece.—Eduardo Pérez del Rio.—El Secretario, Manuel Pérez.

POSADAS

Núm. 4.024

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado se instruye expediente sobre reclusión definitiva en un manicomio de José Lorilla Saez, vecino de Almodóvar del Río, hallándose actualmente en el Hospital general de Agudos de Córdoba en observación como presunto alienado.

Y á los efectos del artículo octavo del Real decreto de diecinueve de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco, se emplaza por medio de este edicto á los parientes del expresado enfermo José Lorilla, para que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado y hagan las reclamaciones que estimen oportunas respecto á la reclusión definitiva de que se trata, apercibidos de que pasado dicho término, se resolverá con ó sin su audiencia lo que sea procedente.

Dado en Posadas á trece de Noviembre de mil novecientos trece.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.022

JIMENEZ MARTIN *José*, de cincuenta y seis años, viudo, calero, hijo de Antonio y María, natural de Ecija; procesado en causa por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas á constituirse en prisión y otras diligencias.

Núm. 4.027

QUESADA BALLESTEROS *Enrique*, natural y vecino de Torre del Campo, soltero, farmacéutico; domiciliado últimamente en Torre del Campo (Jaén); procesado por el delito de estafa consistente en viajar sin billete desde la estación de Campo Real á la de doña Mencía; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración inquisitiva y otras diligencias.—Dado en Cabra á diecisiete de Noviembre de mil novecientos trece.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.025

MURILLO JIMENEZ *Nicolás*; domiciliado últimamente en Cabra; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baena, para ser oido en causa por estafa instruida por dicho Juzgado.

Núm. 4.028

FLORES LUCENA *José*, hijo de Manuel y de Victoria, natural y vecino de Málaga, calle Puente, número 5, de dieciocho años de edad, y de oficio canastillero; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba), á fin de ser reducido á prisión.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6